



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 03 005 2023 00436 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	HP Financial Services (Colombia) Sucursal Colombia
Demandado	José Antonio Begue Trujillo y otros

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo preventivo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 001-201084, 001-201113 y 001-201110 de propiedad del codemandado Esteban Begue Villegas.

Líbrese oficio por la Secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

También se decreta el embargo preventivo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 001-201072, 001-201103 y 001-201102 de propiedad del codemandado Julián Beque Villegas.

Líbrese oficio por la Secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

SEGUNDO: Decretar el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a los demandados en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta el BBVA Colombia S. A. contra los acá también demandados, radicado 05001 31 03 016 2023 00064 00. Por secretaría líbrese oficio.

Así mismo, se decreta el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a los demandados en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Medellín dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta Bancolombia S. A. contra los acá también demandados, radicado 05001 31 03 012 2023 00052 00. Por secretaría líbrese oficio.

También se decreta el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a los demandados en el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta Bancolombia S. A. contra los acá también demandados, radicado 05001 31 03 011 2023 00067 00. Por secretaría líbrese oficio.

Igualmente, se decreta el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a los demandados en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta Banco Popular S. A. contra los acá también demandados, radicado 05001 31 03 005 2023 00142 00. Por secretaría líbrese oficio.

CÚMPLASE

**ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ**

Ygiraldo

**Firmado Por:
Alejandro Gaviria Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71565ad7db194caaad25e1729f3d5ee8a4c16b84bcde9e5ae0cd0872bc0a181f**

Documento generado en 22/01/2024 02:39:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**